



**BOLETIN ESPECIAL N° 49/04-**

**EMPRESAS DE MENSAJERIAS O CADETERIA**

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°).**- DENOMINASE empresa de Mensajería o de Cadetería a toda persona ----- de existencia visible o ideal que estando habilitada por el municipio ofrezca y brinde los servicios detallados en la presente Ordenanza por si o por terceros.-

**ARTICULO 2°).**- DENOMINASE base al espacio físico destinado por la empresa de ----- Mensajería o Cadeteria para su funcionamiento, la que deberá contar con la habilitación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 3°).**- DENOMINASE Mensajero o Cadete a la persona de existencia física ----- que, en nombre o representación de la empresa de Mensajería o Cadetería, realiza el trámite encomendado por el usuario.-

**ARTICULO 4°).**- DENOMINESE usuario a toda persona que contrate los servicios que ----- brinda la empresa de Mensajería o Cadetería y que se encuentren previstos en la presente ordenanza.-

**OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE MENSAJERÍA O CADETERIA**

**ARTICULO 5°).**- LAS empresas de Mensajería o Cadetería deberán inscribirse en el ----- registro especial previsto en el articulo siguiente y contar con la habilitación otorgada por el Municipio, una vez cumplido todos los requisitos previstos en la presente ordenanza.-

**REGISTRO ESPECIAL DE HABILITACION**

**ARTICULO 6°).**- EN forma previa a su funcionamiento las empresas de Mensajería o ----- Cadetería deberán inscribirse en el Registro Especial que por la presente se crea en el área que designe por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 7°).**- PARA otorgar la habilitación a las citadas empresas, las mismas ----- deberán contar con:

- a) Una base que deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a.1) Disponer de una o mas oficinas de atención al usuario que cuente con una o mas líneas telefónicas.
  - a.2) Disponer de una o mas oficinas con suficiente capacidad para permitir la permanencia de la totalidad de los Cadetes o Mensajeros que trabajen en cada turno habilitado por la empresa.



- a.3) Disponer de un sector playa o guarda de los vehículos utilizados por los Cadetes o Mensajeros.
- a.4) Disponer de baños diferenciados por sexo.
- b) Constancia de la contratación de seguros de vida y/o accidentes a favor de cada uno de los Mensajeros o Cadetes que presten servicios para la citada empresa.
- c) Constancia de la contratación de un seguro de responsabilidad civil por los bienes transportados.
- d) Declaración jurada sobre los servicios a ofrecer a los usuarios, conforme a la categorización dispuesta en el artículo siguiente.
- e) Ofrecimiento a integración de la garantía exigida conforme a la categoría solicitada.
- f) Proveer a los Cadetes o Mensajeros de pecheras, cintas u otros elementos fluorescentes con la correspondiente identificación.

### **SERVICIOS A BRINDAR – CATEGORIAS**

**ARTICULO 8°).**- LAS empresas de Mensajería o Cadetería podrán brindar los servicios ----- especificados para cada una de las categorías en que se inscriban, sin considerar esta enunciación taxativamente de acuerdo a lo siguiente:

a) Categoría A:

- a.1) Compra de artículos o productos ofrecidos por los comercios locales, a solicitud del usuario.
- a.2) Entrega a domicilio y cobro de artículos o productos vendidos por comercios locales.
- a.3) Traslado desde un punto a otro de objetos, embalados en paquetes cerrados, a solicitud del usuario.
- a.4) Recepción y entrega de mensajes, a solicitud del usuario.
- a.5) Trámite bancario y administrativo, a solicitud del usuario.
- a.6) Pago de impuestos, tasas, contribuciones o servicios, encomendados por el/los usuarios.

b) Categoría B:

- b.1) Podrán brindar los servicios especificados en el apartado anterior, excepto lo que involucre manejo de dinero o valores.

**ARTICULO 9°).**- LAS empresas de Mensajería o Cadetería inscritas en la categoría A ----- deberán ofrecer e integrar una garantía (Seguro de Caucción, u otro) no inferior a pesos Cinco Mil (\$ 5.000.00) siendo el monto de las mismas el valor máximo permitido para cada una de las operaciones que correspondan realizar por las actividades previstas en el apartado a.6) anterior.

Las empresas de Mensajería o Cadetería inscritas en la categoría B, deberán ofrecer integrar una garantía (Seguro de Caucción, u otro) no inferior a pesos Mil (\$ 1.000.00) con el mismo sentido y alcance previsto para la categoría anterior.-



## **DE LOS MENSAJEROS O CADETES**

**ARTICULO 10° ) .-** LAS Empresas de Mensajería o Cadetería deberán otorgar una ----- credencial de identificación que contenga todos los datos personales y de las empresas a cada uno de los mensajeros o cadetes que trabajen para la misma.

Así mismo deberá exigir a los mismos el cumplimiento, como mínimo de los siguientes requisitos:

- a) Carnet de conductor expedido por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en los casos que correspondiere.
- b) Certificado de antecedentes policiales.
- c) Certificado de Libre Deuda expedido por la Justicia Municipal de Faltas, en los casos que correspondiere.
- d) Utilización de los elementos de seguridad exigidos por las normas de tránsito vigentes.
- e) La verificación técnica vehicular del o los rodados que se utilicen para brindar el servicio.
- f) Seguro contra terceros.
- g) Título de propiedad del vehículo o documento que acredite la titularidad o tenencia si correspondiere.
- h) Utilización de pecheras, cintas u otros elementos fluorescentes, otorgados por la Agencia o Empresas con la correspondiente identificación.

La falta de cumplimiento por parte de las Empresas de lo previsto en este artículo, las harán solidariamente responsable con el Mensajero o Cadete por las infracciones que este cometa en el desempeño de sus tareas.

**ARTICULO 11° ) .-** ESTABLECESE que los trámites a que hacen alusión los requisitos ----- previstos en los apartados c) y e) del artículo anterior serán brindados en forma gratuita por la Municipalidad a solicitud de la empresa debidamente habilitada al efecto.

La verificación técnica vehicular deberá realizarse semestralmente, de acuerdo con el cronograma que elabore la Dirección Municipal de Tránsito, debiendo verificarse el buen y normal funcionamiento de los vehículos afectados al servicio, atendiendo siempre la seguridad que brinden los mismos.

## **DE LA PRESTACION DE SERVICIO**

**ARTICULO 12° ) .-** LAS Empresas de Mensajería o Cadetería deberán, al momento de ----- recibir una solicitud de servicio, informar al usuario el nombre del cadete o mensajero que cumplirá con el mismo.



Asimismo deberá contar con recibos preimpresos para que los cadetes o mensajeros entreguen bajo firma a los usuarios y estos firmen dichos comprobantes a aquellos, con constancia de recepción y entrega de objetos, dinero o trámite a realizarse o realizados.

Los recibos deberán contener como mínimo, el membrete de la Empresa de Mensajería o Cadetería y constar en la categoría que se encuentra inscripta, además deberán indicarse si los objetos o elementos a trasladarse se encuentran asegurados o no y el monto de la garantía de caución constituida por la empresa ante el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

ARTICULO 13º ) .- LA presente Ordenanza regirá a partir de los 120 días desde su ----- publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual las Empresas que actualmente brindan los Servicios de Cadetería o Mensajería deberán adecuar sus estructuras y operatoria de acuerdo a lo previsto en la misma.

ARTICULO 14º ) .- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar ----- los aspectos operativos de la presente Ordenanza, dentro del término máximo de 30 días corridos constados desde su publicación.

ARTICULO 15º ) .- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros -- ----- Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo de Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiséis Días del Mes del Año Dos Mil Cuatro.-

ORDENANZA Nº 3786/04  
EXPTE. Nº 118-J-03

FDO.: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA  
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ DE CALASCIBETTA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA ,24 DE SEPTIEMBRE/04.

DECRETO Nº 654/04.

EXPTE. Nº 7415-C-04.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3786/04 dictada por el Concejo Deliberante



Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- Téngase por promulgada la ordenanza Nº 3786, sancionada por el  
----- Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto de 2.004.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.  
-----

FDO.: DR. RICARDO GASPAR GUZMAN  
ING. PABLO E. MAGINI